ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2019
PARA EL PERÍODO ADMINSITRATIVO 2014 – 2019
N° 242 – 2019

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el quince de enero del año dos mil diecinueve a las 11H19 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron Alcalde del Cantón Tena con la presencia del señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero de las señoras Concejalas y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sra. Rocío Cerda Tapuy, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo Municipal, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Nury Licuy, Dra. Rosa Alvarado, Msc. Marco Araujo, Sr. Fernando Herrera, Lic. Patricia Vargas, Ab. Gabriela Verdesoto, Lic. Celivia Tapuy, Lic. Roberth Valdez, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Mauricio Carrera, y Lic. Tito Merino.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 8 de enero de 2019;
4. Conocimiento y Aprobación de la venta de varios Predios Municipales a favor de Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE";
5. Conocimiento y Aprobación de solicitudes por cambios de retiro de varios peticionarios.
6. Conocimiento y Aprobación para la venta de un predio Municipal a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada;
7. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones.
8. Clausura.

El Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta por la señora Concejala Lic. Germania Tapuy de incluir los puntos: 4. Conocimiento y Aprobación de la venta de varios Predios

Municipales a favor de Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE"; 5. Conocimiento y Aprobación de solicitudes por cambios de retiro de varios peticionarios; 6. Conocimiento y Aprobación de la venta de un predio Municipal a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE ENERO DEL 2019.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del año 2019.

El Concejo Municipal aprueba el acta sin ninguna observación al acta.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA VENTA DE VARIOS PREDIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA BIENAVENTURANZA "AGAPE".

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 02 DPS – GADMT – 2019 con guía de documentos internos N° M – 131 de fecha 10 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, referente a la venta de varios predios municipales a favor de la Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE".

EL SEÑOR ALCALDE menciona que para la venta de los predios el concejo municipal debería autorizar de acuerdo al avalúo catastral.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ENCARGADA GABRIELA VERDESOTO señala que es facultad del concejo municipal aprobar la petición para la venta de los predios, indica además que en el informe jurídico incluye el informe de avalúos y catastros el cual establece el avalúo correspondiente.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY evoca que hay maravillas de obras en la ciudad, pero no se pueden mantener porque no se ha preparado a la ciudadanía. Considera importante ayudar al Centro Cristiano para que ayuden a formar a la niñez y adolescencia como ciudadanos de bien.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 02 DPS – GADMT – 2019 con guía de documentos internos N° M – 131 de fecha 10 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, referente a

la venta de varios predios municipales a favor de la Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE";

Que, con Guía de Documentos Externos Nº G948, el señor Wilmar Marcelo Trujillo, en su calidad de Pastor de la Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE", solicita se le ayude con la venta de los lotes 04, 05, 06 y 07 de la Manzana "10", ubicados en el sector de Las Yerbitas, en vista de que al momento la Iglesia se encuentra arrendando un lugar en el que se congregan y es su aspiración contar con su propio lugar en el cual desean construir un templo además de una cocina, comedor y una escuela dominical para los niños así como un local de reuniones para los jóvenes. Posteriormente con Guía de Documentos Externos Nº G8047, de fecha 19 de septiembre del 2018, realiza un alcance a su requerimiento inicial y manifiesta que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Concejo Nº 969 se aperturó la vía principal a los terrenos que solicitan; en relación a los servicios básicos indican su compromiso de realizar la infraestructura básica hasta conectarse a la red existente en el sector.

Que, con memorando 018 GAD MT UCRUYR-GV-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Técnico Analista 4 de Planificación, emite el informe técnico sobre el requerimiento de la Iglesia "AGAPE" y luego de la exposición y análisis respectivo concluye que: la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas ha procedido con la apertura y lastrado de calles que colindan con los predios; que los predios solicitados en venta reunirían las condiciones mínimas para iniciar las construcciones que se desean realizar; y, que los lotes que se solicitan van a ser utilizados en un proyecto de carácter comunitario donde se prestará ayuda solidaria a la población en general. En tal sentido recomienda la transferencia de los predios solicitados por cuanto al momento reúnen las condiciones mínimas para ser utilizados.

Que, con memorando 385-GADMT-DGT-UTAC 2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el Memorando 086 TAC del Ing. Juan Marín dentro del cual se hacen constar los datos técnicos y avalúos de los lotes de terreno de propiedad Municipal, ubicados en el sector Las Hierbitas, Lotización Las Hierbitas, requeridos en venta por parte de la Iglesia "AGAPE";

uan Montalvo y Abdón Calderón
'eléfono: (062) 886 452 - 886 021 - 886 052
WWW.tena.gob.ec

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."

Que, el Artículo 435 del referido código señala: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines."

Que, el Artículo 436 ibídem establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad",

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta de los predios del GAD Municipal de Tena, ubicados en el Sector las Hierbitas, Lotización Las Hierbitas, de la ciudad y cantón Tena,

provincia de Napo del lote número 4 de la manzana "10" clave catastral: 15-01-50-03-06-10-004-000 con una superficie total de 338,oo m2; lote número 5 de la manzana "10" clave catastral: 15-01-50-03-06-10-005-000 con una superficie total de 338,oo m2; lote número 6 de la manzana "10" clave catastral: 15-01-50-03-06-10-006-000 con una superficie total de 338,oo m2; lote número 7 de la manzana "10" clave catastral: 15-01-50-03-06-10-007-000 con una superficie total de 338,oo m2, cuyo valor económico de cada terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor de la Iglesia Cristiana Bienaventuranza "AGAPE".

Art. 2.- Conforme al artículo que precede se debe incluir en la escritura una cláusula en la que se indique que los predios no podrán ser enajenados por un período de cinco años.

Art. 3.- Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas correspondientes, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4.- La presente resolución para las solemnidades legales, deberá ser registrada en el catastro Municipal, protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES POR CAMBIOS DE RETIRO DE VARIOS PETICIONARIOS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio Informe Jurídico N° 4 DPS – GADMT – 2019, según guía de documentos internos N° M – 139 de fecha 11 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resuelva la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena de varios ciudadanos.

EL SEÑOR ALCALDE solicita a la Ab. Gabriela Verdesoto haga una aclaración sobre los cambios de retiro.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ENCARGADA GABRIELA VERDESOTO se refiere a ciertas excepcionalidades que se han logrado en cuanto a zonificación de varios de los peticionarios que necesitaban para construir y que no se afecte a la zonificación. Señala también que la Dirección

de Gestión de Territorio pasó el informe técnico de cada uno de los peticionarios y en base a ello se ha realizado el informe Jurídico.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO JEFFERSON CAÑAR menciona que hasta la actualidad se ha aprobado los informes técnicos que la Dirección de Gestión ha preparado de acuerdo a la realidad de la ciudad y que actualmente quieren legalizar generándose una nueva zonificación por los pedidos mientras no se tenga una ordenanza clara para estos casos.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya su aprobación.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 4 DPS – GADMT – 2019, según guía de documentos internos N° M – 139 de fecha 11 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resuelva la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena de varios ciudadanos;

Que, en atención al memorando 011 GADMT-DGT-2019, de fecha 8 de enero del 2019, suscrito por el Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite los expedientes de solicitudes de cambios de retiro presentados por varios ciudadanos;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el Artículo 264 de la Carta Magna manifiesta: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece: "Si alguna disposición atribuye competencia

a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos."

Que, el Artículo 67 ibídem señala: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código."

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres."

Que, el Artículo 55 del mismo cuerpo legal expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Artículo 57 ibídem indica: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la

uan Montalvo y Abdón Calderón
Teléfono: (062) 886 452 - 886 021 - 886 052
WWW.tena.gob.ec

construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)."

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado."

Que, los literales a), d) y n) del Artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales establece: "Facultades.- La Municipalidad a través de las direcciones departamentales, corporaciones y empresas será la encargada de hacer cumplir con lo señalado con el presente instrumento legal y tendrá las siguientes facultades: a) Fijar los requisitos técnicos y administrativos a que deben someterse las construcciones, instalaciones en predios y vías públicas, para que satisfagan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, impacto ambiental,

uan Montalvo y Abdón Calderón
'eléfono: (062) 886 452 - 886 021 - 886 052
WWW.tena.gob.ec

comodidades y estética; d) Otorgar el informe de regulación urbana y permisos para ejecución de obras a que se refiere inciso a) del presente artículo; n) Expedir nuevas o modificar las ordenanzas existentes cuando considere necesario los acuerdos, instructivos, reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el cumplimiento de la presente ordenanza."

Que, el numeral 2 del Artículo 22 ibídem establece: "Toda edificación se sujetará a las especificaciones de la respectiva zonificación, a lo establecido en el Código de Arquitectura y Urbanismo en lo relacionado con paredes divisorias, iluminación, ventilación y ductos de basura y a las siguientes normas generales: 2) Todo predio deberá cumplir con los retiros establecidos en la zonificación respectiva, pudiendo adosarse en planta baja hasta una altura máxima de 3.50 m a las medianeras laterales."

Que, es criterio legal que una vez que se han determinado técnicamente las excepcionalidades dentro de las cuales se encuentran inmersos los propietarios de estos inmuebles y luego de realizadas las inspecciones y el análisis pertinente de las construcciones del entorno de estos predios, se colige que, es importante que se realice la regularización del sector urbano dando una configuración urbanística apropiada al sector, para lo cual es facultad del Concejo Municipal conocer y resolver los requerimientos anteriormente singularizados, lo que conllevará a nivelar la estructura urbana de la ciudad, según la realidad actual en que se encuentran los peticionarios,

RESUELVE:

Aprobar los cambios de retiro para la regularización del sector urbano en la ciudad de Tena de los ciudadanos: Jorge Ítalo Ruiz Yanza, Jorge Abdón Marín, Shuber Castro Sandoval, Marcelo Filemón Jiménez, Segundo Víctor Silva, Santos Humberto Bustamante Vidal, Robert Misael Vilca Chasiguasin, Holger Geovanny Murillo Vera, Humberto Lennon Sepúlveda, Ángel Rodrigo Lliquín Villa, Margarita Floresmila López y Paulina León Fernández.

SEXTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA LA VENTA DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE WILFRIDO RIVERA LOZADA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 75 – DPS– GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 111 de fecha 7 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para autorizar la venta de un predio municipal a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor Concejal Wilson Fiallos.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS se refiere al informe técnico de avalúos y catastros y manifiesta su inquietud porque en el informe constan los 8 terrenos disponibles, pero no consta el predio asignado al beneficiario de nombres Vicente Wilfrido Rivera Lozada. Solicita que la Dirección de Gestión Territorio señale o ubique el terreno favorable para el recurrente, y una vez cuando haya sido asignada la Dirección de Desarrollo Social le ayude con la vivienda como lo hizo con otras personas con discapacidad en las mismas condiciones.

EL SEÑOR ALCALDE propone se apruebe el informe con las recomendaciones del señor concejal Wilson Fiallos, acogiendo el pedido a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, y también para que la Dirección Desarrollo Social pueda atender con la construcción de una vivienda.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MARCO ARAUJO evoca que en ocasiones anteriores se informó por parte de la unidad de Avalúos y Catastros la NO existencia de lotes. Opina que la Dirección de Gestión de Territorio debe identificar terrenos para que a un futuro pueda comprar el municipio con el objeto de beneficio social.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que se devuelva el informe a Jurídico para que se ratifique si se cuenta con un predio o se corrija de acuerdo al nuevo informe de avalúos, a fin de atender el requerimiento.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS observa las expresiones del técnico Marco Araujo de Desarrollo Social el cual señala que no hay predios disponibles según fechas anteriores, mientras tanto que el Informe actual de Avalúos y Catastros indica que actualmente se cuenta con ocho predios municipales para ser asignados a personas con problemas de discapacidad, hasta el 27 de agosto del año 2018.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que hay una confusión.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO JEFERSON CAÑAR explica que la unidad de avalúos y catastros señaló que son ocho lotes los que quedan con una superficie de 120 m2, los mismos que estaban destinados para hacer permutas, reubicaciones, etc.

EL SEÑOR ALCALDE propone se apruebe con los antecedentes antes señalados y la aclaración respectiva.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 75 – DPS– GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 111 de fecha 7 de enero del 2019, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para autorizar la venta de un predio municipal a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada;
Que, En atención al memorando 0650-GADMT-DDS-2017, de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito por el MSc. Marco Araujo, Director de Desarrollo Social, dirigido al señor Alcalde en el cual remite el informe socio económico N° 69, y demás documentos habilitantes realizado al señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada, que padece una discapacidad visual del 74 %
Que, memorando 246 GADMT DGT UTAC 2018, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros informa sobre los lotes disponibles ubicados en lotización del sector 4x4, la Lotización el Uglo II Etapa;
Que, en atención a la resolución de concejo N° 1077 de fecha 31 de octubre 2018, se encarga la elaboración de un informe jurídico sustentado para para la venta de un predio municipal a una persona con discapacidad visual;
Que, los numerales 4 y 5 del Artículo 11 de la Constitución de la República establecen: "4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y, 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Artículo 436 ibídem establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público." Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad."

Que, el Art. 437ibídem.- Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá

utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad,

RESUELVE:

Art. 1.- **Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta de un predio Municipal, ubicado en el Sector el Uglo de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 15 de la manzana "K" clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-021 con una superficie total de 120,oo m2, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor del señor Vicente Wilfrido Rivera Lozada.**

Art. 2.- **Conforme al artículo que precede se debe incluir en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado por un período de cinco años.**

Art. 3.- **Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas correspondientes, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.**

Art. 4.- **La presente resolución para las solemnidades legales consiguientes, deberá ser registrada en el catastro Municipal, protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.**

EL SEÑOR ALCALDE encarga que presida la presente sesión de concejo al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero por tener que atender la visita de la señora Ministra de Turismo, a fin de conocer el estado actual de la construcción que quedó pendiente en el parque La Isla.

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M – 162 de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio de la Municipalidad, mediante el cual hace conocer y remite el proyecto de Ordenanza que Regula el Fraccionamiento Territorial Rural en el Cantón Tena.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera que la ordenanza debe pasar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; y, su vez es primordial se la declare de urgente para su análisis inmediato.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO apoya se remita a la comisión.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° M – 162 de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio de la Municipalidad, mediante el cual hace conocer y remite el proyecto de Ordenanza que Regula el Fraccionamiento Territorial Rural en el Cantón Tena,

RESUELVE:

1. **Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis se emita un informe al Ejecutivo Cantonal.**

2. **Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M 163 con fecha de recepción del 15 de enero del 2019 suscrito por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 21 al 25 de enero del presente año.

EL SEÑOR VICEALCALDE dispone a la Secretaría General proceda con la lectura pertinente según lo referido.

POR SECRETARÍA se da lectura al primer inciso del Art. 87 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en que indica que el Vicealcalde, subrogará al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o más calendarios o cuando saliere fuera de la jurisdicción cantonal o fuera del país (...).

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M 163 con fecha de recepción del 15 de enero del 2019 suscrito por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 21 al 25 de enero del presente año;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: que son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa:

a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. (...), la autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

Que, el literal s) artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el segundo inciso del artículo 85 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena señala: Cuando asuma el encargo de la Alcaldía asumirá todas las funciones atribuidas en la ley; y, en concordancia con el Art.87 del mismo cuerpo legal en la que establece: Subrogará al Alcalde o Alcaldesa en caso

de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o más calendarios, (...),

RESUELVE:

1º. Conceder licencia al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, por 5 días con cargo a vacaciones anuales, contados a partir del lunes 21 de enero hasta el viernes 25 de enero del 2019;

2º. Encárguese el despacho administrativo de la Alcaldía al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, mientras dure la ausencia de su titular;

3º. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h04 del martes 15 de enero del 2019, EL SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Secretario General, que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero
VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA

GAD Municipal DE TENA
ALCALDÍA
TENA - NAPO - ECUADOR

Ab. Álan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

GAD Municipal DE TENA
SECRETARÍA GENERAL
TENA - NAPO - ECUADOR